



NUMERO DE FOLIO

0235

morena
movimiento regeneración nacional

H. XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PRESENTE

El suscrito **Diputado Luis Fernando Chávez Zepeda**, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, integrante de los Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de esta Honorable XVI Legislatura, con fundamento en el artículo 68, fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y en términos de lo dispuesto por los artículos 140, 141 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, 36 fracción II y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a este Pleno Legislativo con carácter de urgente y obvia resolución **la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Reglamento Interior del Poder Legislativo, todos del Estado de Quintana Roo en materia de atribuciones del Presidente de la Mesa e integración de la Comisión Permanente**, a partir de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La relevancia del Poder Legislativo radica en que es el depositario de la representación ciudadana y está concebido como las instituciones que dan cause y defensa a valores sociales a través de la construcción de marcos normativos en los que se debe dar prioridad al interés general.

En Quintana Roo, el Poder Legislativo ha adquirido mayor relevancia desde el cambio democrático que permitió una nueva integración de este poder soberano.

Tradicionalmente la sociedad le exige al Congreso mejores leyes, más transparencia y mayor representación ciudadana, todas estas demandas justificadas.

La Carta Magna establece algunas reglas mínimas para la conformación de nuestro Congreso.





- *Proporcionalidad del número de diputados sobre el número de habitantes del estado:* el número mínimo será 11 diputados por una población mayor de 800 mil habitantes.
- *Condiciones de la reelección legislativa:* se mandata a las legislaturas locales establecer la posibilidad de ser reelecto como diputado local.
- *Integración de diputados por mayoría relativa y representación proporcional:* se retoman los legisladores uninominales y plurinominales para la composición de la legislatura delegando a estas su distribución.
- *Aprobación del presupuesto de egresos y base de las remuneraciones de los servidores públicos:* es decir, los diputados locales deben aprobar cómo se distribuyen y gastan los recursos públicos del estado en un año, considerando también las remuneraciones de los servidores públicos legislativos.
- *Entidades fiscalizadoras y cuenta pública:* los congresos locales contarán con un órgano con autonomía técnica y de gestión para auditar, dar seguimiento y monitorear los recursos locales y deuda pública, el cual deberá enviar a sus respectivos congresos los informes sobre la gestión financiera de cada ejercicio fiscal. Esto como parte de su función de contrapeso en el sistema democrático.
- *Iniciativas ciudadanas:* en 2012 se adicionó a la Constitución Federal la posibilidad de que los ciudadanos puedan presentar ante sus poderes legislativos locales iniciativas de ley, mismas que deberán ser discutidas y atendidas por los diputados locales.

Las características mínimas aquí descritas se han incrementado desde 2008. Desde entonces, el artículo 116 fracción II (correspondiente a los poderes legislativos locales) ha sufrido adiciones o reformas en seis ocasiones, las cuales reflejan una tendencia al establecimiento de principios mínimos en diversas materias.

En este sentido, si bien es importante mantener la libertad de estructura y funciones de los congresos locales, las reformas introducidas recientemente fortalecen a las democracias locales y otorgan una mayor participación ciudadana dentro de los congresos estatales.

Es decir se está generando una mayor democracia en la toma de decisiones y en la integración de los órganos directivos.



Los órganos directivos son un elemento sustancial a considerar. Como se conoce, las normas para la forma de trabajo y la toma de decisiones se modificaron con la irrupción del pluralismo en la mayoría de las asambleas. Sin embargo, la heterogeneidad en el ámbito subnacional sigue prevaleciendo. Una comparación al respecto es indispensable, en aras de determinar los órganos mejor integrados y los más democráticos.

Grupos parlamentarios y comisiones constituyen trascendentales espacios de acción de los legisladores. En los grupos es posible identificar fácilmente los liderazgos y las corrientes políticas. Las pautas generales de funcionamiento permiten confirmar el peso de las dirigencias partidistas en el comportamiento de los legisladores.

Y ayudarían a distinguir las corrientes de mayor peso. Así, son relevantes los datos sobre la forma de selección del dirigente del grupo, regularidad de sus reuniones, mecanismos de toma de decisiones, existencia de personal de asesoría e influencia de los grupos de interés y de los militantes (afiliados o simpatizantes del partido).

Esto, naturalmente, tiene un impacto en la distribución de las comisiones o comités legislativos. Pero además de estudiar las negociaciones para su reparto, conviene revisar a fondo su trabajo en específico. Es sabido que muchas decisiones cardinales se toman en su seno, por lo que es obligatorio revisar sus procesos internos y ver las coincidencias en el comportamiento de los legisladores (sea por partido o por pleno).

Asimismo, se requiere saber el alcance de sus decisiones, su número, las materias que tratan, si son permanentes o no y los criterios para su integración. En este último caso, la intervención de las dirigencias nacional y local del partido son indicadores vitales.

Estos principios suelen garantizar la disciplina de los legisladores, tanto en el voto del grupo en el pleno, como en las comisiones.

La conformación de la cámara es un dato siempre necesario. Debido a que es relativamente fácil contar con información cuantitativa de varias décadas atrás, el tema no demanda demasiado esfuerzo ni



mucha atención. Sin embargo, un elemento que no ha sido explotado es el arraigo regional de los legisladores. Debido a que una parte de su trabajo se centra en la distribución de recursos del erario en el ámbito municipal, esta característica cobra gran relevancia.

Tal vez esto último sea mejor considerarlo como parte del estudio de las carreras políticas de los legisladores. En este tema se ha avanzado significativamente.

Una función tradicional del Legislativo, de acuerdo con varios especialistas, es la de ofrecer información a la sociedad sobre los asuntos que trata. Su función tribunicia da voz a todos los sectores y, al mismo tiempo, brinda la posibilidad de que sean conocidas y reconocidas por todos. Por otro lado, la transparencia de los procesos del pleno, de sus negociaciones y sus emolumentos constituye una forma de rendir cuentas a la sociedad. La rendición de cuentas está lejos de ser completa y plenamente satisfactoria.

Es por ello que presentamos esta iniciativa por medio de la cual se da al pleno la amplia facultad para determinar cuándo una sesión acordada y citada formalmente debe de ser cancelada o suspendida y no quede solo en la determinación del Presidente de la mesa Directiva.

Y la integración de la Comisión Permanente, la cual debe de reflejar el espíritu plural del Congreso pero también preservar el mandato de los electores que determinan las fuerzas políticas con mayor representación derivado de su votación.

Así como permitir que un diputado o un número de estos puedan presentar propuestas para la integración de la Comisión Permanente y no solo la JUGOCOPO, como se encuentra hoy establecido en nuestro fundamento orgánico.

Los tiempos han cambiado y nuestras formas democráticas deben de ser más amplias.



Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de los integrantes del Pleno de la XVI Legislatura, la aprobación de los siguientes puntos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO INTERIOR Y SU REGLAMENTO DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción II del Artículo 66, el artículo 80 y el artículo 81, de la Ley Orgánica del Poder legislativo de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 66. Son atribuciones del presidente de la mesa directiva:

- I.
- II. Citar, abrir, prorrogar y clausurar las sesiones del pleno;
- III. al XII....

Artículo 80. La Comisión Permanente se compondrá de siete integrantes, que durarán en su encargo el período de receso para el que fueron designados. Será presidida por una mesa directiva que se integrará con un Presidente y dos Secretarios. En caso de ausencia del presidente, uno de los secretarios asumirá las funciones de aquél. Los cuatro diputados integrantes restantes serán Vocales.

La Comisión Permanente respetará en su integración, la representación de las 3 fuerzas políticas mayoritarias en la legislatura para los nombramientos de Presidente y los dos Secretarios.

Artículo 81. En la misma sesión de clausura del período de sesiones ordinarias de la Legislatura, se someterá a votación las propuestas que la Junta, los grupos legislativos, uno o más diputados en caso dado que así lo consideren presenten, para la integración de la comisión permanente.

Las propuestas a que se refiere el párrafo anterior, deberán precisar quiénes de los miembros propuestos, fungirán como presidente y dos secretarios de la comisión permanente.



El presidente de la mesa directiva instruirá al secretario para que proceda a dar lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración de los diputados presentes, para que aquellos, en votación nominal y por mayoría simple de votos de los presentes, procedan a su aprobación mediante el Sistema de Asistencia Legislativa y Votación Electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 105 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 105. El día de la clausura de cada período de sesiones ordinarias, la Legislatura elegirá, de las propuestas presentadas por los diputados que así lo hagan, mediante votación nominal y mayoría de votos, una Comisión Permanente compuesta de siete miembros que durarán en su cargo el tiempo intermedio entre los períodos de sesiones ordinarias. El primero de los nombrados será el Presidente y los otros dos Secretarios.

La Comisión Permanente respetará en su integración, la representación de las 3 fuerzas políticas mayoritarias en la legislatura para los nombramientos de Presidente y los dos Secretarios.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al ser aprobado por el pleno de la XVI Legislatura del Congreso del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Se signa la presente iniciativa, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 8 días del mes junio de 2020.



ATENTAMENTE

**DIP. LUIS FERNANDO CHAVEZ ZEPEDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL**

